



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

EDICTO No. 301

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

HACE SABER

QUE DENTRO DEL PROCESO DISCIPLINARIO RADICADO 47 001 11 02 001 2019 0004600, SE PROFIRIO AUTO DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2019 QUE A SU TENOR DISPONE:

PRIMERO: ABRIR INDAGACION PRELIMINAR en referencia de la conducta del Fiscal 34 Seccional de Santa Marta, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Para que obre como prueba se ordena:

- 2.1 Oficiar a la Fiscalía 34 Seccional de Santa Marta -Magdalena, a fin de que remita en calidad de préstamo la carpeta radicada No.82901 actuación procesal penal. En caso de que la carpeta se encuentre en otra dependencia se oficiará a la autoridad judicial correspondientes, a efectos de que remita la carpeta aludida. Término para contestar diez (10) días.
- 2.2 Oficiar a la Dirección Seccional de Fiscalías, para que certifique el tiempo de servicio de los funcionarios que se desempeñaron como Fiscal 34 Seccional de Santa Marta, desde el año 2013 a la fecha, especificándose los periodos en los cuales cada uno de ellos fungieron como titular de la aludida fiscalía. Término para contestar, 10 días
- 2.3 Obtenidas las copias requeridas y verificada la intervención de quien o quienes actuaron como Fiscales en el trámite de la noticia criminal mencionada, se oficiará a la Dirección Seccional de Fiscalías de Santa Marta, Magdalena, a efectos de que allegue las calidades del sujeto disciplinable, actos administrativos de nombramiento y posesión en el cargo, así como una constancia del sueldo devengado para la época de los hechos, y la última dirección conocida. Posteriormente, se procederá a su notificación en los términos de la Ley 734 de 2002. Término para contestar diez días.
- 2.2. Recibir **versión libre** al disciplinable, si es su deseo de rendirla, ya sea verbal o escrita.
- 2.3. Incorporar como pruebas los documentales aportados con la compulsas, a fin de que sean controvertidas, si a bien lo tienen las partes.

TERCERO: Informar al Ministerio Público de conformidad con el artículo 277.7 de la constitución política y los artículos 89 y 90 de la ley 734 de 2002.

CUARTO- Por la Secretaría de esta Corporación certificar si los hechos investigados en la presente actuación han sido denunciados con anterioridad y si existe alguna averiguación en curso o ya culminada, en caso afirmativo indicar el despacho al cual correspondió el radicado y el estado actual en que se encuentre el mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE de conformidad con el artículo 101 de la Ley 734 de 2002, 197 ibidem y CUMPLASE. FDO. **TANIA VICTORIA OROZCO BECERRA** Magistrada

CONSTANCIA DE FIJACION.- SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL POR EL TÉRMINO DE TRES (03) DIAS, HOY QUINCE (15) DE OCTUBRE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS OCHO (8:00) A.M. HASTA EL DÍA DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS CINCO (5:00) PM. DE

MAGALYS V. ORTIZ ESQUEA
SECRETARIA JUDICIAL